

BOLETÍN INFORMATIVO No.DGA-016-2021.

**SOBRE LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS, CON
BASE EN LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 8 DE LA LEY DE IMPRENTA**

La Dirección General de Aduanas informa a los Auxiliares de la Función Pública, importadores y usuarios en general las disposiciones derivadas de la vigencia del Decreto Legislativo No. 6 de fecha 5 de mayo del año en curso, publicado en el Diario Oficial Número 85, Tomo Número 431 del mismo mes y año, que contiene la modificación al artículo 8 de la Ley de Imprenta, en el sentido de derogar la exención de impuestos a los periódicos, que estará vigente a partir del día 13 del presente mes y año.

Que mediante el Decreto legislativo antes citado, la Asamblea Legislativa reformuló los supuestos de exención contenidos en el Artículo 8 de la ley de Imprenta, en el sentido siguiente: *" Las imprentas y editoriales, cuyas actividades no se encuentren de manera exclusiva entre las reguladas en el artículo 6 de la Ley del Libro, no gozarán de exenciones arancelarias a la importación de materias primas, maquinaria y equipo para la impresión y/o publicaciones que no se destinen directamente a propósitos educativos o culturales, así como a servicios diferentes a esos propósitos;..."*

Que entre los sujetos expresamente comprendidos en el artículo 6 de la ley del Libro, se encuentran las empresas editoriales que se dediquen exclusivamente a la impresión edición o publicación de libros de carácter científico cultural, así como la importación de originales de fotografías libros, películas, grabados y otros elementos reproducibles, materias primas, máquinas y equipo para la impresión de los mismos, las cuales gozaran por virtud de dicha disposición de exoneración en el pago de todo tipo de impuestos que afecten la importación o internación así como la venta de libros; lo que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios.

Como resultado de la vinculación de las disposiciones citadas, los sujetos pasivos titulares de empresas dedicadas a la impresión, edición o publicación de periódicos no resultan estar comprendidas entre los beneficiarios para las exenciones a que hacen referencia las mismas; por consecuencia todas las operaciones de importación de materias primas, maquinaria y equipo para la impresión de periódicos resultan estar gravadas con los



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

correspondientes derechos arancelarios a la importación, así como del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios.

Por tanto, se establece a partir de la vigencia del Decreto legislativo número 6, relacionado, que las operaciones de importación e internación definitivas al territorio nacional de materias primas, maquinaria y equipo destinados para la elaboración de periódicos se realicen utilizando los códigos de regímenes aduaneros de importación definitiva que calculan el cobro de Derechos Arancelarios a la Importación DAI e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA.

Para aquellos importadores cuya actividad siga gozando de los beneficios otorgados por la Ley de Imprenta y Ley de Libro deberán utilizar los códigos del sub régimen, de la siguiente manera:

Sidunea World	Sidunea ++
010 - Ley de imprenta	010 - Ley de imprenta
013 - Ley del libro	013 - Ley del libro

Para mayor información comuníquese al Departamento de Atención al Usuario, al teléfono 2237-5182 o escríbanos al correo electrónico, usuario@aduana.gob.sv o las redes sociales oficiales.

18 de mayo de 2021.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2237-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

